



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, abril 08 de 2022.

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA |
| EJECUTANTE: | HAROLD ALBERTO PINZÓN RODRÍGUEZ |
| EJECUTADO: | JOSÉ MILLER SÁNCHEZ PEÑA |
| RADICACIÓN: | 18001-41-05-001-2022-00059-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0234.-

Decide el despacho sobre la posibilidad de librar mandamiento de pago, en razón a solicitud presentada a través de apoderado judicial, por el señor HAROLD ALBERTO PINZÓN RODRÍGUEZ, contra JOSÉ MILLER SÁNCHEZ PEÑA, cuyo documento base de ejecución es el acta de conciliación N° 008 de 2020, emanada de la Inspección de Trabajo de Florencia, Caquetá, suscrita entre los sujetos referidos, el 12 de febrero de 2020.

CONSIDERACIONES

Revisada el libelo demandatorio, encuentra el despacho que no es posible su admisión teniendo en cuenta lo siguiente:

La parte demandante afirma en la demanda presentada, que desconoce información de domicilio, celular y correo electrónico del ejecutado JOSÉ MILLER SÁNCHEZ PEÑA.

Sobre el tema referido, establece el numeral tercero del artículo 25 que, si se ignora información para notificación del demandado, aquello, se indicará bajo juramento, actuación que tiene como fundamento, permitir proceder a su emplazamiento y nombramiento de curador ad litem, circunstancia esta no avizorada en el presente asunto y que deberá ser objeto de corrección.

Máxime, que en el acta fechada 12 de febrero de 2020, emitida de la Inspección de Trabajo, se denota el nombre de un establecimiento de comercio propiedad del ejecutado, cuya información podría develar una dirección de notificación o en su defecto podría el interesado dar aplicación a lo consignado en el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

A raíz de lo anterior, debe la parte actora subsanar el yerro antedicho en pro de dar trámite admisible a la demanda impetrada.

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETA

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por HAROLD ALBERTO PINZÓN RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ MILLER SÁNCHEZ PEÑA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, según lo indicado en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo.

La parte demandante deberá integrar en un solo escrito la demanda junto con su subsanación.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho DANIEL FELIPE BUSTOS RODRÍGUEZ, identificado con la cédula N° 1.117'528.576., con tarjeta profesional No. 335.198., del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff1cdfdb2e9b52cce6878e298b6af78178ebe5bc955c8cdd7de3ca94a679294**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, abril 08 de 2022

| | |
|-------------|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA |
| DEMANDANTE: | LEONARDO FABIÁN POLANIA RAMOS |
| DEMANDADO: | SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN |
| RADICACIÓN: | 180014105001-2017-00322-00 |

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0081.-

Revisado el expediente, se tiene que el presente proceso fue suspendido por voluntad de las partes, hasta el 04 de abril de 2022, con respecto al ejecutante LEONARDO FABIÁN POLANIA RAMOS, tal como consta en audiencia del 04 de marzo de 2022, término que para la fecha ya se encuentra más que fenecido.

En razón a lo previo y con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia, toda vez que el término de suspensión conferido en audiencia del 04 de marzo de 2022 ya se encuentra fenecido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3cf53c34b151dfd90b49125d68063dfb6d87a24cd0d99861c319c7c7b8a3ba**
Documento generado en 08/04/2022 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, abril 08 de 2022

| | |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO: | ORDINARIO UNICA INSTANCIA |
| DEMANDANTE: | MARÍA DEL PILAR GÓMEZ MONJE |
| DEMANDADOS: | FIDUPREVISORA S.A. FIDUAGRARIA-(CONSORCIO FONDO PARA LA SALUD PPL 2019) |
| VINCULADOS: | FIDUCENTRAL S.A. JMALUCELLI TRAVELERS |
| RADICACIÓN: | 18001-41-05-001-2021-00210-00 |

AUTO SUSTANCIACION N° 0082.-

Vistas constancias secretariales en documentos PDF 22, 23 y 26 del expediente digital, en las cuales se informa que se surtió la notificación de los sujetos procesales vinculados, FIDUCENTRAL S.A., y JMALUCELLI TRAVELERS, según lo indicado en el artículo 8 del decreto legislativo No 806 de 2020.

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo continuación de diligencia de AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO **el día 16 de junio de 2022, a partir de las 8:30 de la mañana**, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, en cumplimiento de lo establecido en el decreto legislativo No 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que, al día siguiente de la notificación de este auto, deberán informar al juzgado los correos electrónicos de sus testigos, peritos o cualquier otra persona que deba participar en la audiencia a los cuales será enviado el link para que puedan participar en la diligencia. El despacho utilizará para la conexión el correo que se tenga en el expediente como de las partes, a menos que en el término antes dicho alleguen uno diferente.

TERCERO: ORDENAR a las partes que, con antelación al inicio de la audiencia, alleguen al correo electrónico del juzgado y de la contraparte, los documentos y pruebas de los cuales se deba dar traslado en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f1992c679620ff9a0c7e82d3f478838a9ce6984246ad6d5e065f5bc658a657**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILHEM JAMID CASTRO ROCERO
DEMANDADO: COMUNIDAD INNOVA S.A.S
RADICACIÓN: 2019-00126*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 086.-

En memorial que antecede se allega constancia suscrito por el director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, mediante el que sustituye el poder conferido por el demandante a la estudiante YEIMY VANESSA HENAO BARRAGÁN, adscrita a consultorio jurídico de la Universidad de la Amazonía, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar a la estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía YEIMY VANESSA HENAO BARRAGÁN, como apoderada judicial del demandante dentro del presente asunto, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a4f0a12217f7150d8cf3c71de7fa44d3bf8f2f9ba56f3150230190a6102046**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA ENITH BOTERO POLO
DEMANDADO: LUZ EDY RUÍZ
RADICACIÓN: 2015-00292*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0088.-

En memorial que antecede se allega constancia suscrito por el director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, mediante el que sustituye el poder conferido por la demandante al estudiante JORGE SEBASTIÁN PÓVEDA PEÑARANDA, adscrito a consultorio jurídico de la Universidad de la Amazonía, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar al estudiante adscrito a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía JORGE SEBASTIÁN PÓVEDA PEÑARANDA, como apoderado judicial de la demandante dentro del presente asunto, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef568f11ce614599c908b440801d7a6f9c42d3a2e478a4ce5c6ef6a7d2e0855e**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ ARGELIA GARCÍA REYES
DEMANDADO: MARTHA LUCÍA RAMÍREZ LLANOS
RADICACIÓN: 2019-00156*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0089

En memorial que antecede se allega constancia suscrito por el director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, mediante el que sustituye el poder conferido por la demandante al estudiante PEDRO MARTÍN LEAL ZAMBRANO, adscrito a consultorio jurídico de la Universidad de la Amazonía, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar al estudiante adscrito a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía PEDRO MARTÍN LEAL ZAMBRANO, como apoderado judicial de la demandante dentro del presente asunto, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f49dd78771163b54d070aee0840b8a3e9bd5839f834a6c2be1f95ae9fcd15f6**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OLMEDO ANGULO
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO CASTRO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 2020-00055*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0087.-

En memorial que antecede se allega constancia suscrito por el director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, mediante el que sustituye el poder conferido por el demandante a la estudiante PAULA ANDREA FIGUEROA MOTTA, adscrita a consultorio jurídico de la Universidad de la Amazonía, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar a la estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía PAULA ANDREA FIGUEROA MOTTA, como apoderada judicial del demandante dentro del presente asunto, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830fffbcd79e06b55a3404f7ab7056638220db0aff871810e88fd85e25ce6234**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEIDY PATRICIA CAMACHO PARDO
DEMANDADO: MARYURI AMAYA MORENO y OTRA
RADICACIÓN: 2021-00245*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0085.-

En memorial que antecede la señora LEIDY PATRICIA CAMACHO PARDO confiere poder especial al abogado ROBINSON CHARRY PERDOMO adscrito a la Defensoría del Pueblo, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar al abogado Dr. ROBINSON CHARRY PERDOMO, como apoderado judicial de la demandante dentro del presente asunto, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8c2b66bf43b76e5f701ba8e4961cc5955c2465ae8663b5b78894499225928c**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

*EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
SOLICITANTE: SUPERMIO S.A.S
SOLICITADO: DEVIER CAMILO PÉREZ PORTELA
RADICACIÓN: 2022-90008*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0084.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) CAMILO ALZATE RUBIANO, en calidad de representante legal de SUPERMIO S.A.S, consigna a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado suma de dinero, correspondiente al pago de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales del (la) señor (a) DEVIER CAMILO PÉREZ PORTELA.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

AVÓQUESE el conocimiento del presente extraproceso presentado por el (la) señor (a) CAMILO ALZATE RUBIANO, en calidad de representante legal de SUPERMIO S.A.S, a favor del (la) señor (a) DEVIER CAMILO PÉREZ PORTELA.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c11c093eb178b7211078b9ffc06e85b21bc7cdf204d25a08614cc15af18ac0**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

*EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
SOLICITANTE: COMFACA
SOLICITADO: PAOLA ISABEL QUINTO PÉREZ
RADICACIÓN: 2022-90009*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0083.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO, en calidad de representante legal de COMFACA, consigna a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado suma de dinero, correspondiente al pago de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales del (la) señor (a) PAOLA ISABEL QUINTO PÉREZ.

Así mismo, se advierte solicitud de pago del título judicial presentado por la señora PAOLA ISABEL QUINTO PÉREZ. Por lo que siendo procedente, se accederá a ello y se ordenará el pago del título judicial constituido en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente extraproceso presentado por el (la) señor (a) CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO, en calidad de representante legal de COMFACA, a favor del (la) señor (a) PAOLA ISABEL QUINTO PÉREZ.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales consignados en el presente asunto a favor de la señora PAOLA ISABEL QUINTO PÉREZ, identificada con C.C. No. 1.117.507.214.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d79206aaa7be5299feb2e87e6dd6f30e20abd912a8aa3557f49fd17be32721**

Documento generado en 08/04/2022 03:32:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**